



FECHA DE VENCIMIENTO: 2025 08 27
VIGENCIA: 2025 08 28
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DIA: 2026 08 27

Nº DE PÓLIZA: 1505121121701 PLACA Nº: PWR319 CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA SERVICIO: PÚBLICO CILINDRAJE/VATIOS: 1996 MODELO: 2026

PASAJEROS: 5 MARCA: FORD LÍNEA VEHÍCULO: RANGER CARROCEÍA: 346 - DOBLE CABINA CON PLATON

Nº MOTOR: P02X TJ492289 Nº CHASIS o Nº SERIE: 8AFBR01E8TJ492289 Nº VIN: 8AFBR01E8TJ492289 CAPACIDAD TON: .73

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: SPECIAL CAR PLUS TRANSPORTE SAS TELÉFONO DEL TOMADOR: 3155423983 TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NT Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 901282494 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA: 77280 COD. SUCESAL EXPEDIDORA: 1505 CLAVE PRODUCTOR: 77280 Nº FORMULARIO: 1505121121701 CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTÁ

TARIFA: 910 PRIMA SOAT: \$414,900.00 CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$215,700.00 TASA RUNT: \$2,400.00

AMPAROS POR VICTIMA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

HASTA
263,13¹
701,68²
8,77
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

HASTA
180
750
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

TOTAL A PAGAR
\$633,000.00

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindar una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para todos el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea muchas inconveniencias, la pérdida del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de la víctima del accidente.
- Asigne su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 305 Decreto Ley 053 de 1997). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

Respecto a la información que se genera en el RUNT, la Superintendencia Nacional de Salud garantiza la transparencia y el acceso a la información pública, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2644 de 2022. Toda persona puede solicitar la información que le interesa, de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014. La Superintendencia Nacional de Salud garantiza el acceso a la información pública, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2644 de 2022. Toda persona puede solicitar la información que le interesa, de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014. La Superintendencia Nacional de Salud garantiza el acceso a la información pública, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2644 de 2022. Toda persona puede solicitar la información que le interesa, de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014.